



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N°1022

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4361-B-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 8 de junio de 2017 por la Sra. **Roxana Balbina BEVACQUA, DNI 94.245.089**, en adelante la reclamante, contra la firma **EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2**, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que con su presentación del 08 de Junio de 2017, la reclamante manifiesta que el domingo 4 de junio del corriente año, aproximadamente siendo las 11:40 hs se cortó la luz de una de la fases del barrio, y el lunes posterior se corto el servicio eléctrico a todo el resto del barrio y hasta el momento de formalizarse la denuncia ante esta Dirección el mismo no se había sido restablecido, sumándose además otros inconvenientes propios a la falta de suministro.

Que la reclamante, seguidamente, expresa las pretensiones conciliatorias, consistiendo ellas en la provisión de un generador eléctrico para el barrio, y que se resuelva el problema por el corte del suministro durante tantos días, además del resarcimiento económico por los días sin luz.

Que a fs. 4 habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra “prima facie” encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y Consumi-



alega haber padecido el reclamante, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis, 27 y 30 de la Ley Nacional N° 24240, y sancionar con arreglo a derecho.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por infracción a los artículos 8º Bis, 27º y 30º de la Ley Nacional N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a